



Sala Civil
Tribunal Superior de Cali

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 1 de febrero de 2019

Oficio No. 1918

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA (UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL)

Directora Claudia Marcela Granados y/o quien haga sus veces

Carrera 8 # 12B – 82, Edificio de la Bolsa

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA
Rad. **76001-22-03-000-2019-00037-00**
Accionante: Jairo Aihver Olivar Cardozo
Accionado: Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

Para los fines pertinentes se le transcribe el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha primero (1) de febrero de 2019 dentro del proceso constitucional de la referencia: **“RESUELVE: 1°.- ADMITIR** la solicitud de amparo constitucional incoada por Jairo Aihver Olivar Cardozo, instauró acción de tutela frente a la unidad de Administración de Carrera judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. / **2°.-** Téngase como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela. / **3°.-** Vincular a la presente acción a la Universidad Nacional de Colombia y a **todos** los participantes del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales del Valle del Cauca convocado mediante Acuerdo No. CSJVAA17-71 el 6 de octubre de 2017, y los que lo modifican. / Secretaría de esta Corporación en forma inmediata enterará de este auto a la universidad vinculada para que puedan hacer valer sus intereses. Del memorial contentivo de la tutela y sus anexos, se les enviará copia. / Para efectos de la vinculación de los participantes, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca de **manera inmediata** publicará la acción de tutela así como la parte resolutive de esta providencia en la plataforma virtual del concurso para que los vinculados puedan hacer valer sus intereses y remitirá con destino a esta Corporación la respectiva constancia de notificación. Del memorial contentivo de la tutela y sus anexos, se les enviará copia. / **4°.-** Requerir a las entidades accionadas así como a los vinculados para que dentro del término de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta providencia



Sala Civil
Tribunal Superior de Cali

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de la tutela.
/ **5°.-** La medida provisional no queda supeditada a la simple invocación del accionante, sino que para ello se impone al operador judicial la ardua e importante labor de determinar su procedibilidad examinando la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la disposición transitoria que ha de ordenar, así como la legitimación o interés para actuar de la partes, la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho, la apariencia de buen derecho, es decir, si existe una razonable opción de la prosperidad de las pretensiones (sin que ello implique un prejuizgamiento), así como también la verificación del posible peligro que ocasionaría la tardanza o mora dentro del proceso para definir el litigio (artículo 590 del Código General del Proceso). Conforme lo anterior no encuentra necesario decretar la medida provisional solicitada. / **6°.-** Notificar el presente proveído a las partes en la forma establecida en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5° del decreto 1382 de 1992./ **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**” FDO. MAG. **HOMERO MORA INSUASTY.**

Las comunicaciones a través de e-mail: hmorai@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: se envía al correo electrónico copia del traslado de la tutela y copia de este Auto (13 y 2 folios, respectivamente)

Atentamente,

MARÍA EUGENIA GARCÍA CONTRERAS
Secretaria

AFRA